

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.30-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **9 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
3. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
4. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022. SERGIO IVÁN RÍOS Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.20-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **9 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa **(X)** conforme a las amplias facultades conferidas **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.28-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **9 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 9:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (**x**) conforme a las amplias facultades conferidas **GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.09-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **9 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.42-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **9 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado –No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.99-2019

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **9 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 11:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.39-2020

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **9 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:00 m..**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x)conforme a las amplias facultades conferidas **FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.4107-2019

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **9 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:30 p.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa () conforme a las amplias facultades conferidas **LEXCON LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.38-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **10 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x)conforme a las amplias facultades conferidas **LEXCON LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.0721-137-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **10 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0026-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **10 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 9:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado –No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.139-2018

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **10 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa () conforme a las amplias facultades conferidas **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No 0721-166-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **10 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.72-2020

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **10 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 11:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **SERVICATAMI SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0721-193-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **10 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:00 m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado –No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.53-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **10 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:30 p.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022. SERGIO IVÁN RÍOS Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0621-092-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **11 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x)conforme a las amplias facultades conferidas **SERSIGMA SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.16-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **11 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **TECNIACEROS LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.56-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **11 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 9:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa () conforme a las amplias facultades conferidas **SITE SOLUTIONS S&C SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.12-2020

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **11 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x)conforme a las amplias facultades conferidas **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.61-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **11 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa () conforme a las amplias facultades conferidas **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.486-2020

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **11 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 11:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.52-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **11 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:30 p.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades **DELEGACIONES LEGALES SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.40-2020

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **16 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x)conforme a las amplias facultades conferidas **TECNIACEROS LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.1653-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **16 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.68-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **16 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 9:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.337-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **16 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **ABC JURIDICAS SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.880-2020

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **16 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa ()conforme a las amplias facultades conferidas **TRANSLUGON LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.224-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **16 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 11:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa () conforme a las amplias facultades conferidas **SITE SOLUTIONS S&C SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0621-71-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **16 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:00 m..**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.0009-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **16 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:30 p.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x)conforme a las amplias facultades conferidas **FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado -No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.54-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **17 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.19-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **17 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 9:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa () conforme a las amplias facultades conferidas **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.22-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **17 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.66-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **17 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x)conforme a las amplias facultades conferidas **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0721-255-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **17 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 11:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x)conforme a las amplias facultades conferidas **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0821-185-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **17 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:00 m..**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x)conforme a las amplias facultades conferidas **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No 0821-129-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **17 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:30 p.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x)conforme a las amplias facultades conferidas **DELEGACIONES LEGALES SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 013-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **18 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **TECNIACEROS LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0721-154-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **18 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x)conforme a las amplias facultades conferidas **ADMINISTRAR COLOMBIA SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.24-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **18 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 9:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x)conforme a las amplias facultades conferidas **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.18-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **18 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 007-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **18 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa () conforme a las amplias facultades conferidas **LEXCONT LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0421-54-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **18 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 11:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa () conforme a las amplias facultades conferidas **SERVICATAMI SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado -No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.4-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **18 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:00 m..**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x)conforme a las amplias facultades conferidas **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.4072-2019

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **18 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:30 p.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.68-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **23 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.
SERGIO IVÁN RÍOS Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0821-166-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **23 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.46-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **23 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 9:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.53179-2019

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **23 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **LEXCONT LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.35-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **23 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x)conforme a las amplias facultades conferidas **SERSIGMA SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.48-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **23 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 11:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa () conforme a las amplias facultades conferidas **ABC JURIDICAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.204-2019

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **23 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:00 m..**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.19-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **23 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:30 p.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0921-202-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **24 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente () , siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.0821-214-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **24 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 9:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **APOYO JUDICIAL SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.394-2020

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **24 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.18-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **24 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente () , siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **TECNIACEROS LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 039-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **24 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 11:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 021-2020

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **24 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:00 m..**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa () conforme a las amplias facultades conferidas **SERVICATAMI SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.1786-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **24 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:30 p.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x) , siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa () conforme a las amplias facultades conferidas **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.46-2020

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **25 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022. SERGIO IVÁN RÍOS Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.1203-2019

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **25 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente () , siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **JOSE LUIS DELGADO ARENAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.284-2020

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **25 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 9:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x) , siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa () conforme a las amplias facultades conferidas **DELEGACIONES LEGALES SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.0007-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **25 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.39-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **25 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x)conforme a las amplias facultades conferidas **JACQUELINE VILLAZON MORENO**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.40-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **25 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 11:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x) , siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa () conforme a las amplias facultades conferidas **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.20-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **25 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:00 m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.725-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **25 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:30 p.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa () conforme a las amplias facultades conferidas **FABIO ANDRÉS CÁRDENAS CLAVIJO**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.52-2020

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **26 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **TRANSLUGON S.A**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.24-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **26 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 8:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa () conforme a las amplias facultades conferidas **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.39-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **26 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 9:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa () conforme a las amplias facultades conferidas **ABC JURIDICAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0821-174-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **26 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (x), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa ()conforme a las amplias facultades conferidas **DELEGACIONES LEGALES SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 004-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **26 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 10:40 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.12-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **26 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 11:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **SERVICATAMI SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0821-200-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **26 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:00 m..**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente (), siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa (x) conforme a las amplias facultades conferidas **JACQUELINE VILLAZON MORENO**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 23 de junio de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Reparto Engativá. Sírvase proveer.

SERGIO IVÁN RÍOS VIRGÜEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0821-259-2021

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **26 DE AGOSTO DE 2022, a la hora de las 12:30 p.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos **2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micro sitio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado →No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial,
para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de junio de 2022.

SERGIO IVÁN RÍOS
Secretario

*